

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

**FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"- REGLAMENTO
DE CREDITO
ACUERDO No. 003 de 2023
Cota, 29 de abril de 2023**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS, el cual se identifica también con la sigla "FECOPI.", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 53 Numeral 5 del Estatuto acuerda, actualizar el Reglamento de Crédito que regirá para los asociados de "FECOPI."

CONSIDERANDO

- a) Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorar su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
- b) Que los Asociados del Fondo de Empleados requieren de mecanismos ágiles y funcionales para satisfacer sus necesidades económicas.
- c) Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo del Fondo de Empleados.
- d) Que es deber de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración del Fondo de Empleados, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad.
- e) Que los asociados como usuarios del servicio de crédito tienen derecho a ser informados de manera adecuada de tal forma que les permita tomar decisiones con fundamento.
- f) Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos -SARC-, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio,

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

**ACUERDA
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el estudio, aprobación, otorgamiento y desembolso de los créditos que realice **FECOPI**, buscando la prestación de un servicio en condiciones eficientes para el Fondo de Empleados y sus asociados; esto es, garantizando su estabilidad financiera y un servicio en condiciones altamente competitivas para todos los asociados, teniendo en cuenta un adecuado manejo de cartera de crédito, la recuperación de la misma y contribuyendo eficazmente a cumplir los objetivos generales del Fondo de Empleados de Coopidrogas "FECOPI, asegurando la adecuada colocación de los recursos, considerando tres etapas del servicio, a saber:

- a. **Otorgamiento:** En esta etapa se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de créditos a los asociados. El servicio será atendido en esta fase por tres estamentos: la Gerencia, el comité de crédito y la Junta Directiva.
- b. **Seguimiento:** En esta etapa se establece el proceso de seguimiento y control de los créditos ya concedidos y contabilizados. Este proceso estará a cargo del Comité de riesgo de crédito, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al Gerente, al comité de crédito y a la Junta Directiva.
- c. **Control y cobranza:** En esta etapa se establecen las políticas y procedimientos para la cobranza de los créditos no atendidos oportunamente por los deudores. Este proceso será adelantado por los órganos competentes del Fondo de Empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Cartera y el Reglamento de Cobranza.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL CREDITO: El crédito es un servicio general para todos los asociados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por FECOPI.

ARTICULO 3. NORMAS GENERALES DEL SERVICIO DE CREDITO. FECOPI prestará a sus asociados los servicios de crédito, de conformidad con el Estatuto, normas legales, principios de ayuda mutua y el presente Reglamento. Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos según lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso de los servicios de crédito que este Reglamento establece.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

El Fondo de Empleados a través del organismo competente otorgará préstamos en dinero, dependiendo de la modalidad de este.

De acuerdo con las necesidades de los asociados, se establecerán las diferentes modalidades de crédito y sus condiciones, en todo caso se garantizarán la estabilidad financiera y patrimonial del Fondo.

El asociado debe abstenerse de beneficiar a terceros con los servicios que FECOPI facilite.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO. Corresponde a la Junta Directiva, al Comité de Crédito, al Gerente y funcionarios de FECOPI, el desarrollo de las actividades, las cuales se ejecutarán conforme a lo previsto en el Reglamento y a las directrices que el organismo competente señale.

ARTICULO 5. POLÍTICAS. En la adopción de la política general de **FECOPI**, en materia de otorgamiento de créditos a sus asociados, se tendrán en cuenta las siguientes políticas:

1. **Principios y valores solidarios.** Aplicar los principios solidarios en general, y en particular, los valores de equidad, igualdad y mutualidad.
2. **Mejoramiento de la calidad de vida del asociado.** El servicio de crédito será considerado como la actividad principal de la organización, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin que contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y de su familia.
3. **Protección del patrimonio social.** Proteger el patrimonio social de **FECOPI** mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera y un seguro de vida, que protejan las deudas a cargo de los asociados en casos de muerte o invalidez total y permanente.
4. **Tasas de interés.** En consideración a la naturaleza de la entidad se procurará establecer costos para este servicio, a las tasas más bajas posibles, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la entidad, las tendencias del mercado y el costo de los capitales propios que se dediquen a tal actividad. Para tal fin se podrán fijar rangos dentro de los cuales la Junta Directiva determinará la tasa de interés, de acuerdo con las condiciones de exceso de liquidez o fluctuaciones del mercado financiero.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

5. **Fuentes de recursos para otorgar créditos.** El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios recaudados entre los asociados por los conceptos de ahorros y aportes sociales, entre otros permitidos por la ley y normatividad aplicable, en las modalidades contempladas en el Estatuto y los reglamentos; para lo cual, se propenderá por la máxima contribución económica de los asociados hacia el Fondo de Empleados, con el fin de procurar el financiamiento de las distintas líneas de crédito con sus propios recursos y a su vez convertirse en generador de otras fuentes internas, procurando estimular de manera especial el ahorro y la capitalización permanente.
6. **Finalidad de los préstamos.** Otorgar préstamos preferentemente con el criterio de atender los planes de inversión que fortalezcan el bienestar de los asociados.
7. **Rotación del capital de trabajo.** El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo. Complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos, para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes que permitan garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio.
8. **Sentido de pertenencia.** Fomentar el sentido de pertenencia inculcando la cultura solidaria en los asociados, de tal suerte que el asociado prefiera acudir a FECOPI para cubrir todas sus necesidades crediticias.
9. **Administración del crédito.** Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo normas y procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.

ARTICULO 6. PARÁMETROS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Para el cumplimiento de las políticas de crédito señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros generales:

1. La Junta Directiva podrá aplazar o negar cualquier servicio cuando, a su juicio, no cumpla con la finalidad social de FECOPI, implique utilización desmedida del crédito, se comprueben reportes en las centrales de riesgo que indiquen alto riesgo en la colocación de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

2. La Aprobación de todos los préstamos estará sujeto a la liquidez de FECOPI. La Junta Directiva establecerá medidas que le permitan mantener la estabilidad financiera del Fondo en caso de que así se presente.
3. La fijación de tasas, plazos, montos, garantías, como la reclasificación de estas dentro de los términos previstos en el presente reglamento de crédito, las determinará la Junta Directiva, con previo estudio, y se comunicará por medio de Circular que deberá darse a conocer a los asociados y deberán ser incluidas primero en el presente reglamento.
4. El Asociado no podrá comprometer los recursos de cualquier crédito antes de la comunicación de FECOPI informando la aprobación del crédito, la fecha y las condiciones para el desembolso.
5. Todas las obligaciones contraídas por los asociados con FECOPI, serán descontables de la nómina, en cuotas mensuales o quincenales según la modalidad de pago suministrada por cualquiera de las empresas que generen el vínculo con FECOPI.
6. Se podrá realizar el plan de pagos de los créditos con cuotas quincenales, mensuales y semestrales con la prima de junio y diciembre, máximo hasta el equivalente a un 50% del valor total del crédito sin perjuicio de hacer otros abonos extraordinarios a discreción del asociado.
7. Para recibir cualquier clase de préstamo, el asociado y el deudor solidario o deudores solidarios deberán autorizar por escrito a cualquiera de las empresas que generen el vínculo con FECOPI, para aplicar a los saldos insolutos que el deudor o deudor solidario (codeudor) presenten en el momento del retiro, del valor total de su liquidación final y prestaciones sociales, que incluye: los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones o bonos especiales de retiro, auxilios de cualquier orden, auxilios educativos, de salud, comisiones, primas de vacaciones, prima de junio y diciembre, bono de navidad, vacaciones, descansos remunerados y cualquier otro valor a su favor. Esto se hará constar en los documentos soporte, al momento de otorgar el préstamo.
8. El incumplimiento en el pago de las obligaciones de los asociados con FECOPI, causará un interés mensual de mora, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Estatuto.
9. Cuando un Asociado pierda el vínculo asociativo con FECOPI, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:
 1. Se aplicará a los saldos insolutos de la deuda con FECOPI el monto total de los ahorros personales, los aportes sociales y el de los aportes efectuados por cualquiera de las empresas que generen el vínculo con FECOPI, al igual que el

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

valor de los rendimientos que hayan sido generados hasta dicha fecha y los saldos a favor de cualquier índole, si los hubiere.

2. El orden de prioridad para la aplicación de los saldos será el siguiente:

- a. Para saldos pendientes en pólizas.
- b. Para préstamos de Consumo.
- c. Para préstamos Libre Inversión.
- d. Para préstamos para Compra de Cartera.
- e. Para préstamos de Educación.
- f. Para saldos insolutos de Convenios.
- g. Para Préstamos de Vehículo.
- h. Para préstamos de Consumo con destino vivienda

Parágrafo 1: Se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos del asociado y se aplicaran de acuerdo con el criterio de la administración del fondo.

Parágrafo 2: Aplica para futuros créditos que sean establecidos por FECOPI

3. Si a pesar de lo anterior, quedase un saldo pendiente por los préstamos, este se reliquidará de acuerdo con lo contemplado en el Capítulo VI, "Administración Saldos de Cartera Exasociados. Novaciones y Reestructuraciones del presente reglamento.
4. Pasados tres (3) meses consecutivos sin que se efectúe el pago de los compromisos por parte del Ex-Asociado con FECOPI, se iniciaran los procesos establecidos en el Reglamento de Cobranzas Vigente.

ARTICULO 7. DERECHOS Y DEBERES ESPECIALES DE LOS ASOCIADOS. FECOPI respetando el marco regulatorio del sector solidario, fijará como prioridad en la colocación de créditos la aplicación de los principios de Solidaridad y Equidad, a los asociados que estén en pleno goce de sus derechos según el Estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el, son derechos y deberes especiales de los asociados:

DERECHOS

1. Utilizar o recibir los servicios que presta **FECOPI**.
2. Participar en las actividades de **FECOPI** y en su administración y control mediante el desempeño de cargos sociales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3. Ser informados de la gestión de **FECOPI**, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas y oportunas y en las reuniones de Asociados y Asambleas Generales.
4. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales de elección, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el presente Estatuto y conforme a los reglamentos.
5. Fiscalizar la función de **FECOPI** en los términos y con los procedimientos que establezcan los reglamentos.
6. Retirarse voluntariamente de **FECOPI**.
7. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FECOPI.
8. Presentar al Comité de Control Social quejas fundamentadas, solicitudes de investigación o comprobación de hechos relacionados con las funciones propias del órgano de control social.
9. Participar de los resultados económicos de FECOPI, mediante la aplicación del excedente anual al tenor del Estatuto, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
10. Las demás que resulten del Estatuto, los reglamentos y manuales.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y que no se encuentre suspendido conforme al régimen disciplinario.

DEBERES

1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de **FECOPI** en particular.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a **FECOPI** y a sus Asociados.
3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a FECOPI.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FECOPI.
6. Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea y organismos directivos, cuando sea citado a formar parte de ellos.
7. Acatar las normas estatutarias.
8. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley y los Reglamentos.
9. Emitir autorización permanente e irrevocable al pagador de la empresa que le genera el vínculo de asociación o de otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que el asociado perciba ingresos por cualquier concepto, para que le retenga de éstos, dentro de las limitaciones y procedimientos establecidos por la ley laboral, las sumas que adeude a FECOPI siempre que consten en documento suscrito por el asociado.
10. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por FECOPI e informar cualquier cambio que se genere sobre los mismos.
11. Tener formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla a través de los cursos que ofrezca **FECOPI**.
12. Utilizar los conductos regulares establecidos mediante reglamentación de la administración, para el trámite de quejas y reclamos sobre actuaciones de los directivos y funcionarios respecto al cumplimiento de las funciones asignadas en **FECOPI**.
13. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.
14. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, comercial, crediticio, financiero y de servicios.

PARÁGRAFO. Los deberes y obligaciones previstos en el Estatuto y los Reglamentos se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

CAPITULO II COMITÉ DE CREDITO

ARTICULO 8. INTEGRACION DEL COMITÉ DE CRÉDITO. Los directivos de FECOPI para la dirección inmediata y particular del servicio de Crédito constituirán un Comité integrado como mínimo de cinco (5) asociados hábiles principales de los cuales por lo menos uno (1) debe ser miembro

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

principal de la Junta Directiva más un (1) suplente, los cuales serán elegidos para período de dos (2) años.

El Comité nombrará de su seno un presidente, vicepresidente y secretario

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones del Comité de Crédito las siguientes:

1. Determinar y considerar las políticas particulares del servicio y proponerlas a la Junta Directiva para su aprobación.
2. Promover y estudiar programas para la prestación de los servicios de Crédito.
3. Proponer para la aprobación de los directivos de FECOPI las tasas de interés de las diferentes modalidades de Crédito.
4. Estudiar las solicitudes de crédito y aprobar las que son de competencia, dando concepto sobre aquellas que correspondan autorizar a la Gerencia o Junta Directiva.
5. Realizar evaluaciones periódicas de los servicios de Crédito de FECOPI y planear su desarrollo.
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva proyectos de modificación del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Todos los préstamos sin importar su cuantía deberán ser evaluados y conceptuados por la gerencia y llevar su recomendación.

Parágrafo 2. Los créditos de los miembros del Comité de Crédito, de la Junta Directiva y los funcionarios de la administración, deberán ser aprobados por la Junta Directiva previo visto bueno del Comité de Crédito y revisión de la gerencia.

ARTICULO 10. REUNIONES Y DELIBERACION. El Comité de crédito sesionará periódicamente de conformidad con las necesidades o el calendario que para el efecto adopte.

A dichas reuniones podrá asistir la administración por medio de la gerencia, o su delegado, el revisor Fiscal, un Delegado del Comité de Control Social, quienes por derecho propio pueden concurrir a las sesiones.

Será considerado dimitente cualquier miembro del Comité que deje de asistir a tres (3) sesiones sin justa causa. El Comité formalizará el retiro y llenará la vacante. El procedimiento de deliberación del Comité estará regido de acuerdo con el Estatuto de FECOPI y al presente Reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

CAPÍTULO III OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTICULO 11. PROCESO DE ESTUDIO DE CRÉDITOS. Cada solicitud de crédito tendrá el siguiente procedimiento:

- a. **Asesoría al asociado**, el asociado podrá solicitar la orientación a cualquier funcionario de FECOPI, sobre el cupo, requisitos y viabilidad de un crédito con FECOPI, igualmente el funcionario de FECOPI estará obligado a comunicarle sobre los requisitos exigidos y demás documentación que se necesite para el trámite ante el Fondo.
- b. **Diligenciamiento del formato de solicitud.** Se deberá diligenciar, tanto por el deudor como por los deudores solidarios (codeudores), si fuere el caso. Este deberá contener toda la información requerida para hacer un análisis sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
- c. **Recepción, revisión preliminar y radicación.** El empleado Analista de Crédito o quien haga sus veces, deberá verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio para aprobación, y será el encargado de dar respuesta a las solicitudes.
- d. **Estudio y análisis:** Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del asociado información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por FECOPI.

ARTICULO 12. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. FECOPI deberá tener en cuenta, como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

1. **Capacidad de pago y de descuento.** En concordancia con las normas legales vigentes, es de obligatorio cumplimiento para **FECOPI** tener en cuenta, entre otros aspectos, la capacidad de pago.

En ningún caso dentro del salario se considerará bonos, auxilios, incentivos, ni cualquier otro ingreso que no sea constitutivo de salario y en relación con los cuales no se hagan los ahorros y aportes.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Parágrafo 1. Si el asociado lo autoriza, podrá comprometer para el pago de la obligación, las primas legales.

Parágrafo 2. Para el cálculo de la cuota que deberá cancelar quincenal o mensualmente el asociado, se tendrán en cuenta los ingresos reportados en el desprendible de nómina.

- 2. Solvencia del asociado:** Se evaluará verificando el nivel de endeudamiento tanto interno como externo, la composición de los activos, pasivos y patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Parágrafo: Se tomará en cuenta la información registrada en la actualización de datos anual de información de asociados.

- 3. Consulta a las centrales de riesgo.** Se consultará a las centrales de riesgo cuando las deudas totales superen los ahorros y aportes. Se considerará información relevante para el estudio del crédito la emitida por las entidades del Sector Financiero.

FECOPI reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito, independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte.

Consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FECOPI, Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

Las organizaciones solidarias deberán reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación

- 4. Antigüedad.** Para efectuar el otorgamiento de un crédito, **FECOPI** deberá verificar la antigüedad mínima requerida según la línea de crédito.
- 5. Tasas de interés.** **FECOPI** establecerá para cada línea de crédito una tasa de interés mensual que no sobrepase los límites legales, con base en las certificaciones sobre intereses que expida la Superintendencia Financiera. Las tasas serán revisadas, por lo menos, semestralmente con las ofrecidas por el mercado financiero a fin de disponer

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

cambios que permitan mantener tarifas competitivas y favorables para los Asociados.

6. **Cobro de intereses en saldos vencidos.** FECOPI cobrará intereses de mora sobre los saldos a capital de las cuotas que se encuentren vencidas en su fecha de pago a la tasa mensual que disponga la Junta Directiva sin que esta supere el porcentaje máximo de interés de mora permitido por la Ley..
7. **Constitución de garantías.** El deudor deberá constituir las garantías exigidas por cada línea de crédito.

Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. El órgano facultado para la aprobación del crédito podrá, si lo considera conveniente solicitar mayores garantías.

8. **Seguros.** Todos los préstamos que conceda FECOPI a sus asociados tendrán seguro de vida deudores por el total del saldo, siempre que el asociado haya diligenciado y entregado el formato de asegurabilidad exigido por la compañía de seguros, se haya practicado los exámenes requeridos por la aseguradora y cumpla los requisitos exigidos para el aseguramiento de los préstamos:

- a. El costo correspondiente a la prima del seguro de deudores será asumido por FECOPI.

- b. FECOPI no se hace responsable de las omisiones o inexactitudes, en la declaración del estado de salud exigido por la compañía de seguros.

- c. En el caso de muerte o incapacidad total y/o permanente del Asociado, se realizará el cruce de los ahorros y las deudas una vez la compañía de seguros realice el desembolso correspondiente al saldo total o parcial de la cartera.

Si quedara algún saldo a favor, FECOPI procederá de conformidad a la Ley, para su devolución a quienes se crean con derechos o si quedare saldo en contra, se informará a sus deudores solidarios sobre la obligación de cancelar el saldo insoluto.

- d. Cuando por cualquier motivo el seguro de cartera no cubra la totalidad de la deuda, se procederá de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

- e. Si por cualquier razón, la Compañía de seguros no asegurase el monto total adeudado, FECOPI podrá negar el crédito o exigirá al Asociado garantías adicionales que respalden el saldo no asegurado. Tener en cuenta que a los pensionados se les podrá cobrar una extra-prima si la compañía lo considera o

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

asegurarlo en caso de enfermedades crónicas.

9. **Cupo máximo de endeudamiento.** La sumatoria de todos los créditos a cargo del asociado o grupo conectado de asociados no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, más el total de ahorros y aportes a cuenta del Asociado, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes (Hipotecas o prendas sin tenencia), las operaciones de crédito pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de la entidad, más el total de ahorros y aportes a cuenta del asociado.

En todo caso tendrán prevalencia sobre la presente disposición la capacidad de endeudamiento y capacidad de pago del asociado.

10. **Legalización de documentos para desembolso.** Una vez aprobado un crédito, el asociado deberá cumplir con los requisitos exigidos para el desembolso dentro de los plazos establecidos en cada línea de crédito.
11. **Incumplimiento de pagos y garantías.** En caso de presentar incumplimiento en los pagos o en la constitución y conservación de las garantías por más de 30 días calendario, los créditos vigentes se someterán a la calificación y clasificación de cartera prevista en las normas legales; se calcularán las provisiones a que haya lugar y se efectuarán los reportes que correspondan a las centrales de riesgo.
12. **Calificación por nivel de riesgo.** FECOPI, para efectos de provisión, calificará los créditos en las categorías que exijan la Circular Básica Contable y Financiera actualizada por medio de Circular Externa 22 de 2022 de la Superintendencia de economía solidaria y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE CRÉDITO. El asociado de FECOPI, deberá cumplir los siguientes requisitos para solicitar un crédito:

1. Ser asociado de FECOPI, cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito y no estar suspendido en sus derechos.
2. Tener como mínimo dos (2) meses de afiliación a FECOPI, excepto para solicitud de préstamo de vivienda y de Vehículo los cuales tienen requisito de antigüedad particular
3. Efectuar un ahorro periódico quincenal o mensual de conformidad con lo establecido en los estatutos y en el presente Reglamento.
4. Encontrarse al día con FECOPI en el pago de sus obligaciones y no tener saldos en mora
5. No tener suspendido el servicio de crédito por sanción impuesta de acuerdo con el Régimen Disciplinario establecido en el Estatuto
6. Diligenciar en su totalidad el formato diseñado para tal fin y presentarlo en las fechas

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

establecidas

7. Tener cupo disponible para solicitar el préstamo
8. Tener capacidad de endeudamiento y de pago. En ningún caso, los descuentos por libranza a favor del Fondo de Empleados podrán sobrepasar el 50% del salario neto del Asociado, esto es, una vez efectuados los descuentos de ley, demostrando capacidad de pago para cancelar la obligación.
9. Presentar las garantías que FECOPI exija tales como: pagaré y carta de instrucciones, deudores solidarios, pignoración de vehículo e hipoteca de inmueble, según corresponda y los demás documentos que requiera la administración
10. Adjuntar fotocopia de los dos (2) últimos recibos de pago de nómina y del codeudor en caso de que así se requiera.
11. En los casos que sea necesario, adjuntar el último extracto del Fondo de cesantías con vigencia máxima un (1) mes.
12. Autorizar la consulta y reporte de la información comercial y crediticia de las fuentes de las que disponga FECOPI a las centrales de riesgo.
13. FECOPI si lo considera necesario, podrá solicitar información especial adicional que el asociado estará obligado a presentar.
14. Entregar las garantías que el Fondo de Empleados considere necesarias para soportar el pago oportuno y la recuperación del crédito.
15. Firmar los documentos en original correspondientes al crédito otorgado, tanto por parte del deudor principal, como del deudor solidario, según el caso.
16. En caso de tener vigente una hipoteca y sobre esta solicitar ampliación de su endeudamiento, deberá firmar una carta de intención en la cual autorizará que la garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía cubrirá los créditos adicionales aprobados por el fondo de empleados.
17. Autorizar expresamente a "FECOPI", para reportar los descuentos de su nómina por las cuotas fijadas para cancelar el crédito, a la compañía que genere el vínculo laboral donde se le cancela su salario.
18. Acatar íntegramente el presente Reglamento

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN BÁSICA: Para el estudio, aprobación y desembolso de todo crédito, FECOPI debe tener en su poder el original de los siguientes documentos:

1. Formato solicitud de crédito
2. Pagaré con firma original y huella dactilar del deudor y deudor solidario según el caso lo requiera.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3. Carta de instrucciones con firma original y huella dactilar del deudor y deudor solidario.
4. Libranza firmada en original por el deudor y deudor solidario.
5. Autorización para la consulta a centrales de riesgo y listas vinculantes.
6. Declaración de salud firmada en original por el deudor.
7. Documentación con firmas autenticadas en los casos requeridos

ARTICULO 15. CUANTIA DE LOS PRÉSTAMOS. La cuantía del préstamo que concede FECOPI a sus asociados estará regulada por todos y cada uno de los siguientes factores:

1. Capacidad de pago del Asociado: Depende de lo establecido por la ley, teniendo en cuenta el salario o promedio de comisión del asociado.
2. Cupo: Depende del valor de los aportes y ahorros permanentes y según reciprocidad establecida para cada modalidad de préstamo. En ningún caso la sumatoria de los créditos por asociado podrá superar el monto máximo para créditos establecido por la Junta Directiva.
3. Garantías: Respaldo del total de la deuda

ARTICULO 16. NIVELES DE APROBACION. Los niveles de autorización reglamentados son los siguientes:

1. **La Gerencia** podrá aprobar prestamos por una cuantía máxima hasta de 10 SMMLV
2. **El comité de Crédito** aprobará los prestamos cuyo monto supere los 10 SMMLV y máximo hasta 15 SMMLV
3. **La Junta Directiva.** Los demás préstamos de cuantía superior serán aprobados por la Junta Directiva previo análisis de la administración y del Comité de Crédito.

Parágrafo: Los créditos solicitados por los miembros de Junta Directiva, funcionarios de la administración y/o miembros de comités deben ser avalados por el comité de crédito para su posterior aprobación en Junta Directiva.

ARTICULO 17. CANTIDAD DE PRÉSTAMOS: El asociado de FECOPI podrá tener varias líneas de crédito, siempre y cuando su capacidad de pago, garantía y cupo lo permita, uno por línea sin perjuicio que la Junta Directiva establezca una cantidad diferente de préstamos por asociado. Solo habrá lugar a un crédito adicional a los establecidos, para las modalidades de ocasional, solidaridad y Fecopiya siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
2. Anexar los documentos pertinentes para cada línea: Desprendibles de nómina, pagaré, facturas, cotizaciones, recibos, con sus respectivas firmas.
3. El Fondo de Empleados, realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares.
4. Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado en el presente reglamento.
5. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

Parágrafo: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica, situación que debe ser comprobada ante la Gerencia del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 19: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO: La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado antes del desembolso, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal, requiriéndose su aprobación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo.

1. Monto de crédito
2. Tasa de interés remuneratoria
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de prepago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán.
10. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

Parágrafo 1: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo con el tipo de crédito y las garantías propuestas.

Parágrafo 2: Las comunicaciones serán enviadas únicamente a los créditos superiores a los 10SMMLV

Parágrafo 3: Las operaciones entre asociados que generen una solicitud de crédito, deberán ser reportadas a la Junta Directiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS: Una vez aprobado el crédito, la administración se encargará de efectuar los respectivos desembolsos de acuerdo con las fechas establecidas para tal y previo cumplimiento de la documentación necesaria si la modalidad lo exige, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos.

Se deberá presentar debidamente diligenciada y firmada la siguiente documentación.

1. Pagaré con firma original y huella dactilar del deudor y deudor solidario según el caso lo requiera.
2. Carta de instrucciones con firma original y huella dactilar del deudor y deudor solidario.
3. Libranza firmada en original por el deudor y deudor solidario.
4. No se tramitan solicitudes con huella y firmas digitalizadas, únicamente se continua con el trámite si la documentación se encuentra firmada con puño y letra del asociado

ARTÍCULO 21. DESCUENTO: Este se realizará por nómina de acuerdo con la periodicidad de pago del salario y no podrá exceder del porcentaje máximo de descuento establecido por la ley.

FECOPI descontará por anticipado las cuotas de ahorros y préstamos, a los asociados que disfruten de sus vacaciones.

Parágrafo: Cuando las cuotas de ahorros y préstamos no hayan sido descontadas por nómina, el

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

asociado está obligado a realizar el pago de las mismas en forma inmediata, consignando en una de las cuentas bancarias de FECOPI y hacer llegar el respectivo comprobante de consignación a más tardar los cinco (5) días siguientes a la realización del pago.

CAPITULO IV

MODALIDADES DE CREDITO Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 22. CLASE DE CREDITOS. Las modalidades de crédito que FECOPI ofrece a sus asociados son las siguientes:

1. Crédito de Consumo
2. Crédito Libre destino
3. Crédito Educativo
4. Crédito Educativo para grupo familiar
5. Crédito para Turismo
6. Crédito de consumo con destino vivienda
7. Consumo con destino vivienda inversión
8. Crédito de mejoras locativas y/o cuotas extraordinarias conjuntos residenciales
9. Crédito de vehículo
10. Crédito de solidaridad
11. Crédito Ocasional y/o Convenios
12. Crédito Especial
13. Crédito Anticipo de prima
14. Crédito para impuestos
15. Crédito Fecopiya
16. Crédito compra de cartera

ARTICULO 23. PRESTAMO DE CONSUMO. Los préstamos de Consumo serán otorgados como tal, dentro de las siguientes condiciones:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) meses de asociación.
2. **Monto:** Se otorgará hasta un 300% del total de Aportes y Ahorros Permanentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa efectiva anual vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo:

PLAZO EN MESES	CONSUMO TASA EA
1 a 12	13.0%
13 a 24	13.5%
25 a 36	14.0%
37 a 48	14.5%
49 a 60	15.0%

4. Plazo: El plazo máximo de amortización será de sesenta (60) meses

5. Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

ARTICULO 24. PRESTAMO LIBRE DESTINO. Las condiciones generales de este crédito son:

1. Requisitos: Mínimo dos (2) meses de asociación.

2. Monto: Se otorgará hasta un 300% del total de Aportes y Ahorros Permanentes.

3. Tasa de Interés: Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo:

PLAZO EN MESES	LIBRE DESTINO TASA EA
1 a 12	13.5%
13 a 24	14.0%
25 a 36	14.5%
37 a 48	15.0%
49 a 60	15.5%

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

4.Plazo: El plazo máximo de amortización será de sesenta meses (60) meses.

5.Garantía: Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

6.El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

ARTICULO 25. PRESTAMO EDUCATIVO. El préstamo de educación está destinado a la ayuda de los gastos de educación del asociado, para carreras intermedias, universitarias y posgrados. Las condiciones generales son las siguientes:

- 1. Requisitos:** Mínimo dos (2) meses de asociación.
- 2. Monto:** El valor del préstamo se otorgará con base en el periodo académico y de acuerdo con la orden de matrícula respectiva.
- 3. Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo:

PLAZO EN MESES	EDUCATIVO 1 a 24 meses.
1 a 12	3.0%
13 a 24	3.5%

- 3. Plazo:** El plazo para estudios intermedios, universitarios y de posgrado que se cursen por semestre será de máximo de veinticuatro (24)
- 4. Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

Parágrafo 1: Para aprobación de los préstamos educativos se debe presentar comprobante de matrícula.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Parágrafo 2: Cuando se trate de carreras universitarias que demanden un significativo gasto en la compra de libros e instrumentos de trabajo, el comité estudiará la solicitud y podrá ampliarla hasta en un 50% de un SMMLV con el fin de financiar los gastos indicados a petición del asociado solicitante.

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

ARTICULO 26. PRESTAMO EDUCATIVO PARA GRUPO FAMILIAR. El préstamo de educación está destinado a la ayuda de los gastos de educación del grupo familiar del asociado, para pago de matrículas y pensiones de colegios, carreras intermedias, universitarias y posgrados.

Las condiciones generales son las siguientes:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) meses de asociación.
2. **Monto:** El valor del préstamo se otorgará con base en el periodo académico y de acuerdo con la orden de matrícula respectiva.
3. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo:

PLAZO EN MESES	EDUCATIVO TASA EA.
1 a 12	4.0%
13 a 24	4.5%

4. **Plazo:** máximo de veinticuatro (24) meses.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

Parágrafo 1: Para aprobación de los préstamos educativos se debe presentar comprobante de matrícula.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Parágrafo 2: Cuando se trate de carreras universitarias que demanden un significativo gasto en la compra de libros e instrumentos de trabajo, el comité estudiará la solicitud y podrá ampliarla hasta en un 50% de un SMMLV con el fin de financiar los gastos indicados a petición del asociado solicitante.

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía. MA

ARTICULO 27. PRESTAMO TURISMO. El préstamo de turismo está destinado para programación y pago de vacaciones del asociado y su grupo familiar.

Las condiciones generales son las siguientes:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) meses de asociación. Presentar cotización agencia de viajes o la autorización de vacaciones por parte de gestión humana.
2. **Monto:** Este préstamo se otorgará hasta por el 300% del total de Aportes y Ahorros Permanentes.
3. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo:

PLAZO EN MESES	TASA E.A TURISMO.
1 a 12	10%
13 a 24	12%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de veinticuatro (24) meses
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento
6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 28. PRESTAMO CONSUMO CON DESTINO VIVIENDA. Los préstamos de vivienda se consideran exclusivamente para los siguientes casos:

- a. Para compra de vivienda nueva o usada
- b. Para pago de cuota inicial en adquisición de lote, apartamento o casa
- c. Para construcción en lote vacío de propiedad del asociado.
- d. Para subrogación de deudas hipotecarias con otras entidades (oferta vinculante) por primera vez.

1. **Requisitos:** Los préstamos por este concepto se otorgarán a los asociados cuya afiliación a FECOPI no sea inferior a dos (2) años.

2. **Monto:** Este préstamo se otorgará hasta por el 1000% del total de Aportes y Ahorros Permanentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si se trata de compra de vivienda nueva se prestará máximo el 80% del valor de la vivienda
- a. Si se trata de compra de vivienda usada se prestará máximo el 80% del valor comercial según avalúo realizado por entidad competente.

3. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo.

PLAZO EN MESES	TASA E.A. VIVIENDA
1 a 12	7.0%
13 a 24	7.5%
25 a 36	8.0%
37 a 48	8.5%
49 a 60	9.0%
61 a 72	9.5%
73 a 96	10.0%
96 a 120	10.5%

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Condiciones especiales para otorgar crédito de vivienda:

1. FECOPI podrá verificar el destino de estos dineros con visitas de inspección.
2. En caso de ofertas vinculantes, cuando el inmueble quede como garantía a Fecopi es requisito **indispensable que la vivienda este libre de patrimonio familiar y sin limitaciones ni registros de gravamen al dominio**
3. El asociado podrá incluir en su plan de pagos hasta el 60% de cuotas extraordinarias del total del crédito.
4. El asociado que tenga un inmueble ya hipotecado a favor de Fecopi, podrá dejar como garantía este inmueble, siempre y cuando cubra el monto del préstamo.
5. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de ciento veinte meses (120) meses, pagaderos en cuotas quincenales o mensuales por nómina.
6. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.
7. Se podrán efectuar abonos semestrales extraordinarios por nómina de primas y cesantías.
8. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

Parágrafo 1: Cuando un asociado ya tenga aprobado un crédito de vivienda, solo se podrá refinanciar máximo hasta 10 años, a partir de la fecha del crédito inicial y se aplicará la tasa correspondiente

Documentación para solicitud préstamo destino vivienda. El asociado que solicite préstamos para vivienda deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Para adquisición de vivienda nueva o usada debe presentarse promesa de compraventa debidamente registrada en notaría. Este documento será el soporte para el giro del crédito, en caso de no dejar como garantía el inmueble a favor de Fecopi siempre y cuando ya tenga una garantía previamente constituida.
2. Para compra de vivienda usada debe presentar Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos con la fecha de

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

- expedición no superior a treinta (30) días.
3. Certificado de tradición y libertad menor a treinta (30) días de expedición de la propiedad, lote a construir, o inmueble a remodelar del asociado.
 4. Para el pago de la obligación hipotecaria, debe presentar el Certificado de libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y el extracto de la entidad financiera, que indique el valor actual de la deuda.
 5. Demostrar recursos propios mínimo del 30% del valor de la vivienda incluyendo cesantías y subsidio de vivienda.
 6. Carta original de aprobación del subsidio de vivienda. Aplica solo para VIS (vivienda de interés social)
 7. Una vez formalizada la compra de la vivienda deberá legalizarse con el certificado de tradición y libertad y con la escritura firmada, documentos en los que debe aparecer el nombre del asociado.
 8. El asociado deberá adjuntar la póliza de hogar todo riesgo vigente a favor del fondo de empleados y el deudor asumirá el pago total de la prima.
 - 9.

Parágrafo 1: Se podrán realizar segundas solicitudes bajo la línea de crédito de consumo con destino vivienda únicamente cuando sea para uso habitacional. NO aplica para vivienda de inversión.

Parágrafo 2: Se entenderá y clasificarán como viviendas de interés social, todas aquellas viviendas cuyo valor comercial sea igual o inferior **150 SMLMV**.

Parágrafo 3. El asociado podrá incluir dentro de su plan de pagos los abonos con primas y cesantías.

ARTICULO 29. PRESTAMO CONSUMO CON DESTINO VIVIENDA INVERSION. Los préstamos de vivienda inversión se consideran exclusivamente para los siguientes casos:

- a. Para compra de vivienda nueva o usada, NO habitacional.
 - b. compra local
 - c. compra lote
- 4. Requisitos:** Los préstamos por este concepto se otorgarán a los asociados cuya afiliación a FECOPI no sea inferior a dos (2) años.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

5. **Monto:** Este préstamo se otorgará hasta por el 1000% del total de Aportes y Ahorros Permanentes, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Si se trata de compra de vivienda nueva se prestará máximo el 80% del valor de la vivienda
 - b. Si se trata de compra de vivienda usada se prestará máximo el 70% del valor comercial según avalúo realizado por entidad competente.
6. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo.

PLAZO EN MESES	TASA E.A. VIVIENDA
1 a 12	10%
13 a 24	10.5%
25 a 36	11%
37 a 48	11.5%
49 a 60	12.0%
61 a 72	12.5%

Condiciones especiales para otorgar crédito de vivienda:

1. FECOPI podrá verificar el destino de estos dineros con visitas de inspección.
2. El asociado podrá incluir en su plan de pagos hasta el 60% de cuotas extraordinarias del total del crédito.
3. El asociado que tenga un inmueble ya hipotecado a favor de Fecopi, podrá dejar como garantía este inmueble, siempre y cuando cubra el monto del préstamo.
4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de setenta y dos (72) meses, pagaderos en cuotas quincenales o mensuales por nómina.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Parágrafo 1. El asociado solo podrá incluir abonos de prima en el plan de pagos.

ARTICULO 30. PRESTAMO CONSUMO MEJORAS LOCATIVAS y/o CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE CONJUNTOS RESIDENCIALES.

Los préstamos de mejoras locativas estarán destinados a los arreglos y remodelaciones que el asociado necesite hacer a su vivienda o cuotas extraordinarias que deban gestionar para mejoras de su lugar de habitación en conjuntos residenciales

1. **Requisitos:** Los préstamos por este concepto se otorgarán a los asociados cuya afiliación a FECOPI no sea inferior a dos (2) años.
2. **Monto:** Este préstamo se otorgará hasta por el 500% del total de Aportes y Ahorros Permanentes, teniendo en cuenta lo siguiente:
3. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo.

PLAZO EN MESES	TASA E.A VIENDA
1 a 12	8.0%
13 a 24	8.5%
25 a 36	9.0%
37 a 48	9.5%
49 a 60	10.0%

Condiciones especiales para otorgar crédito de mejoras:

- a. La vivienda por remodelar debe ser el lugar de residencia del asociado
- b. Para construcción o remodelación, presentar contrato de mejora o construcción debidamente legalizado y/o recibos de pago o facturas canceladas.
- c. Certificado de tradición y libertad menor a treinta (30) días de expedición de la

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

propiedad, lote a construir, o inmueble a remodelar del asociado.

- d. Detalle de los trabajos a realizar e informe de la dirección de la vivienda.
- e. Si se va a realizar construcción, presentar copia de licencia de construcción.
- f. Contrato de obra civil firmado por la persona que va a realizar la donde se especifique el valor a pagar por la obra.
- g. Cotización de materiales a comprar.
- h. Fotos del estado actual del inmueble y después de las mejoras.

4. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento

Parágrafo 1: El tiempo máximo otorgado para que el asociado envíe los soportes es de 6 meses. En caso contrario deberá adjuntar soportes fotográficos del avance de las mejoras para extender el plazo. Si definitivamente no se cumple con la entrega de los soportes, el crédito se reliquidará en las condiciones del crédito de consumo a partir de la fecha del desembolso.

Parágrafo 2: Para cuotas extraordinarias en conjuntos residenciales se debe anexar la comunicación de la administración del conjunto residencial donde se manifieste la aprobación de las cuotas extraordinaria.

Parágrafo 3: Para casos extraordinarios justificados, se tramitará para análisis y aprobación de la junta directiva.

ARTICULO 31. PRESTAMO DE VEHICULO. Se otorgará exclusivamente para la compra de vehículo a nombre del asociado. Las condiciones generales de este crédito son:

1. **Requisitos:** El préstamo por este concepto se otorgará a los asociados cuya afiliación al fondo no sea inferior a dos (2) años.
2. **Monto:** Se otorgará hasta un 500% de los Aportes y Ahorros Permanentes, sin exceder del 110% del valor comercial del vehículo usado, el cual se consultará en la base Fasecolda. Para vehículo nuevo se prestará el 100% del valor del vehículo.
3. **Tasa de Interés:** Se aplicará la tasa vigente aprobada por la junta directiva y se determina de acuerdo con el plazo

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

PLAZO EN MESES	TASA E.A VEHICULO
1 a 12	11.5%
13 a 24	12.0%
25 a 36	12.5%
37 a 48	13.0%

- 3. Plazo:** El plazo máximo de amortización será de cuarenta y ocho (48) meses.
- 4. Garantía:** El asociado podrá dejar la pignoración del vehículo como garantía del crédito teniendo en cuenta el porcentaje de respaldo según el modelo del vehículo. En caso de tener garantía real suficiente y esta cubra el monto de la deuda, no será necesario hacer la pignoración.

Parágrafo 1. Para vehículos nuevos, FECOPI tomará como garantía hasta el 80% del valor comercial el cual se consultará en la base Fasecolda.

Para vehículos y motocicletas usados que son dejados en prenda a favor de FECOPI, se tomará como garantía el 70% del valor comercial y deberá adjuntar la póliza todo riesgo vigente a favor del fondo de empleados.

El vehículo que se deje en prenda no podrá tener más de cinco (5) años de fabricado. En el caso de las motocicletas que se dejan en prenda no podrá tener más de tres (3) años de fabricadas.

Parágrafo 2. Para el desembolso de los créditos que dejan en prenda el vehículo o la motocicleta se hará únicamente cuando el asociado presente la tarjeta de propiedad con el registro de la prenda a favor de FECOPI y la presentación del seguro contra todo riesgo.

Parágrafo 3. El fondo de empleados FECOPI NO se hace responsable por multas o sanciones provenientes de compromisos adquiridos por el asociado.

Parágrafo 4. El asociado beneficiario de este préstamo deberá acreditar la compra presentando a FECOPI la tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después de hecho el desembolso

- 6.** El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 32. PRESTAMO DE SOLIDARIDAD. Los préstamos de solidaridad son aquellos destinados a sufragar erogaciones imprevistas provocadas por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la situación económica del asociado. Las condiciones generales para solicitar este préstamo son:

1. **Requisitos:** El asociado acreditará la necesidad del préstamo y presentará los documentos que demuestren la situación presentada
2. **Monto:** La cuantía y plazo de los préstamos por este concepto los estudiará y aprobará la Gerencia, Comité de crédito y/o la Junta Directiva, según los niveles de aprobación registrados.
3. **Tasa de Interés:** La tasa de interés será definida por la Junta Directiva y en todo caso será especial por tratarse de esta modalidad de préstamo.

PLAZO EN MESES	TASA E.A. CALAMIDAD SOLIDARIDAD
1 a 12	7.0%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de doce (12) meses.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.
6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

Consideraciones de fuerza mayor o caso fortuito. Las siguientes situaciones son consideradas de fuerza mayor o caso fortuito:

1. Los casos ocasionados por enfermedad o intervención quirúrgica del asociado, o grupo familiar primario hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad.
2. Gastos funerarios por fallecimiento de cualquiera de los familiares anteriormente mencionados.
3. Situación económica precaria, proveniente de hechos y casos necesarios para el

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

mantenimiento y bienestar de su familia.

4. Otra grave calamidad doméstica distinta a las anteriores debidamente comprobada.

En todo caso el asociado deberá hacer una solicitud por escrito explicando en detalle la situación de calamidad presentada y anexando los soportes una vez se haya asumido el gasto.

ARTICULO 33. PRESTAMO OCASIONAL Y/O CONVENIOS. Esta modalidad permite que el asociado participe en actividades desarrolladas por los comités de FECOPI, facilitando el pago de su participación y el de su núcleo familiar, igualmente financia la adquisición de bienes o servicios que prestan entidades terceras con las que se tiene convenios. Las condiciones generales de este préstamo son:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** El monto máximo a financiar es del 50% del SMMLV.
3. **Tasa de Interés:** Tasa preferencial la cual será determinada por la Junta Directiva.

PLAZO EN MESES	TASA E.A OCASIONAL
1 a 3	0.5%
4 a 12	1%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de doce (12) meses.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.
6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía

ARTICULO 34. CREDITO ESPECIAL. Esta modalidad permite al asociado acceder a un crédito a corto plazo. Las condiciones generales de este préstamo son:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** El monto máximo a financiar es de dos (2) SMMLV

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3. **Tasa de Interés:** Tasa preferencial la cual será determinada por la Junta Directiva.

PLAZO EN MESES	TASA EA ESPECIAL
1 a 12	10%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de doce (12) meses.

5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía. MA

ARTICULO 35. CREDITO ANTICIPO DE PRIMA. Esta modalidad permite al asociado acceder a un anticipo de la prima semestral. Con pago único. Las condiciones generales de este préstamo son:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** No podrá exceder el 40% del salario básico.
3. **Tasa de Interés:** Tasa preferencial la cual será determinada por la Junta Directiva.

PLAZO EN MESES	TASA EA ANT PRIMA
Cuota única	5%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será cuota única.

5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 36. PRESTAMO PARA PAGO DE IMPUESTOS. Esta modalidad de crédito está destinada para el pago de impuesto predial o de vehículo. Las condiciones generales de este préstamo son:

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** Según el correspondiente formulario de pago de impuesto.
3. **Tasa de interés:** Será determinada por la Junta Directiva.

PLAZO EN MESES	TASA E.A. IMPUESTOS
1 a 12	10%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será hasta doce (12) meses.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.
6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

ARTICULO 37. PRESTAMO FECOPIYA: Esta modalidad de crédito es para uso de emergencia.

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** Máximo el 25% de un SMMLV
3. **Tasa de Interés:** Será 2% mensual (se cobran anticipadamente al momento del desembolso)
4. **Medio de pago personal por caja:** Únicamente por consignación a las cuentas autorizadas en FECOPI.
5. **Vencimiento:** El crédito debe cancelarse máximo al mes de girado

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

Condiciones Generales:

- Firma de pagaré; el cual se firma una única vez y será custodiado por FECOPI.
- En el estudio se analizará cupo, capacidad de pago del asociado y garantías.
- El desembolso se llevará a cabo el día siguiente a la radicación del crédito.

En caso de no cancelar oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima establecida y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por un tiempo igual al tiempo en que haya estado en mora

La sanción por el incumplimiento del pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Aviso de vencimiento en el cual se le indica al asociado fecha máxima de pago.
- En caso de presentar incumplimiento con el pago en la fecha estipulada se realizará una notificación vía correo electrónico (días 16 y 01 de cada mes) otorgando una fecha extraordinaria para la cancelación de dicha obligación.
- En caso de incumplir con la segunda fecha pactada se llevará a cabo la sanción por un mes.
- En caso de completar dos meses sin registrar cancelación de la obligación se procederá a realizar una sanción por 6 meses y se notificará por correo electrónico.
- Si la obligación entra en mora 90 días calendario se procederá hacer traslado de rendimientos para la cancelación del crédito.
- Mientras el asociado persista en el incumplimiento de la cancelación del crédito no podrá hacer retiros parciales de sus ahorros.
- El incumplimiento del pago de la obligación afectará directamente el trámite de crédito por las demás líneas, ya que para ello el asociado deberá estar a paz y salvo con todos sus compromisos pactados en FECOPI.
- El FECOPIYA no puede ser unificado con otras líneas de crédito.



**FONDO DE EMPLEADOS DE
COOPIDROGAS "FECOPI"**

REGLAMENTO DE CREDITO

Fecha de
actualización.
Abril de 2023

Fecha de
Aprobación,
Abril de 2023

ARTICULO 38. PRESTAMOS COMPRA DE CARTERA: Esta modalidad de crédito tiene como destino el pago de obligaciones externas con entidades financieras y deberá anexar soportes para verificar el valor de la deuda.

1. **Requisitos:** Mínimo dos (2) mes de asociación.
2. **Monto:** Hasta 300%del total de aporte y ahorro permanente
3. **Tasa de Interés:** Tasa preferencial la cual será determinada por la Junta Directiva.

PLAZO EN MESES	TASA E.A. COMPRA DE CARTERA
1 a 12	12.0%
13 a 24	12.5%
25 a 36	13.0%
37 a 48	13.5%
49 a 60	14.0%

4. **Plazo:** El plazo máximo de amortización será de sesenta (60) meses.
5. **Garantía:** Se aplica de acuerdo con el artículo 41 del presente reglamento.
6. El crédito está sujeto a cupo, capacidad de pago y garantía.

Parágrafo 1: Se tendrá en cuenta que el desembolso se hará directamente a la entidad financiera en la cual el asociado tenga el endeudamiento.

ARTICULO 39. TASAS DE COLOCACION. Los intereses serán fijados previa presentación de la gerencia y/o Comité de crédito a la Junta Directiva para su estudio y aprobación dependiendo de la modalidad de crédito y los plazos otorgados, éstas deberán estar expresadas en términos efectivo anual. En todo caso dichas tasas se establecerán de acuerdo con el comportamiento del

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

mercado, buscando siempre el beneficio para el asociado.

Parágrafo: El anexo de la tabla de interés hace parte integral del presente reglamento.

CAPITULO V DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 40. OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. Todos los créditos se otorgarán respaldados con títulos valores constituidos por medio de documentos privados de conformidad con los elementos jurídicos que lo convierten en ejecutivos, contentivos, de contratos de mutuo interés que podrán ser negociados por FECOPI.

En el momento de desembolsar el crédito, el deudor y sus respectivos deudores solidarios deberán firmar el pagaré, la carta de instrucciones y libranza por el monto total del crédito y poner su huella dactilar.

Los gastos notariales, de registro, legales y demás requisitos impositivos que se requieren para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 41. TIPOS DE GARANTÍAS. FECOPI podrá exigir y aceptar dos (2) clases de garantías: garantías personales y garantías reales.

ARTÍCULO 42. GARANTÍAS PERSONALES.

DEUDORES SOLIDARIOS. Cuando el asociado no cubra el total del préstamo, con el monto de sus aportes, ahorros permanentes y cesantías, deberá presentar deudores solidarios asociados a FECOPI comprometiéndose éstos a firmar junto con el deudor los documentos correspondientes.

El deudor solidario / codeudor es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con **FECOPI**; este actuará como garante de cumplimiento de pago de la deuda.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Cuando un asociado firme como deudor solidario de otro, se convertirá en **RESPONSABLE** solidario de la deuda; por lo tanto, deberá estar vigilando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

Para toda línea de crédito y para cada solicitud, de manera discrecional se podrá requerir deudor solidario, según los siguientes requisitos:

1. No podrán ser deudores solidarios, los asociados que estén sancionados, suspendidos y ex asociados.
2. El deudor solidario por regla general debe ser asociado al fondo de empleados y tener una antigüedad mínima de 6 meses de afiliación.
3. Se tendrán en cuenta las garantías reales y personales que registren al momento de la solicitud y/o tener capacidad de pago por nómina para el descuento a favor de FECOPI de acuerdo con lo estipulado en la circular básica contable y financiera.
4. Ningún asociado podrá ser deudor solidario de más de tres (3) créditos.
5. El monto máximo que podrá respaldar un deudor solidario no debe superar 30% la sumatoria de sus aportes y ahorros permanentes, sumando las garantías reales vigentes.
6. Cuando el asociado lo desee, podrá sustituir al deudor solidario siempre y cuando cumpla con los requisitos y la capacidad de descuento por nómina para cubrir dicha cuota.
7. Firmar autorización de consulta en las centrales de riesgo.

Si el valor del crédito solicitado es igual o inferior al valor total de los Ahorros Permanentes y Aportes ordinarios del asociado, no será necesario presentar deudor solidario.

Parágrafo 1. Para que el deudor solidario haga uso de los servicios de crédito de FECOPI, se tendrá en cuenta el incremento de las cesantías y de los aportes del deudor, así como la amortización de la deuda que lo irán liberando en la misma proporción de la obligación adquirida sin que esto represente perder la calidad de deudor solidario, lo cual subsistirá hasta tanto el préstamo no se haya cancelado totalmente.

ARTÍCULO 43. GARANTÍAS REALES. Las garantías reales que podrá exigir y aceptar **FECOPI** serán las siguientes:

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

De acuerdo con las características de cada crédito, las garantías podrán ser las siguientes:

1. En primer lugar, los Ahorros Permanentes y Aportes Sociales quedan pignoralados como garantía prendaria de los créditos concedidos por lo adeudado.
2. Las cesantías podrán ser tomadas como garantía siempre y cuando se realice y sea aceptado el trámite de pignoralación ante el fondo de cesantías correspondiente. Para esto se debe presentar el extracto de cesantías vigente con el fin de verificar el monto que respaldará el crédito.
3. Hipoteca abierta sin límite de cuantía, complementada con Seguro contra todo riesgo a favor de FECOPI. La hipoteca corresponde al ochenta por ciento (80%) sobre el monto del crédito a otorgar
4. Cesión de hipoteca: FECOPI podrá aceptar cómo garantía hipotecaria, la cesión de la hipoteca que sobre el bien tenga una entidad financiera, siempre y cuando el crédito sobre el cual se hará la cesión este vigente y se constituya en garantía suficiente para el nuevo crédito con FECOPI.
5. La hipoteca deberá estar constituida en primer grado a favor de FECOPI.
6. Si el inmueble tiene mas de un titular, todos deberán firmar de manera solidaria y con presentación personal ante notaría pública
7. En el caso de ofertas vinculantes la escritura y los pagarés de la entidad financiera cedidos a FECOPI deben quedar en custodia del fondo de empleados.
8. Cuando se presente un deudor solidario y este sea empleado de cualquiera de las compañías que generan vinculo de asociación, deberá adjuntar los dos (2) últimos desprendibles de pago.
9. Pignoralación de vehículo: Se constituye sobre activos muebles como vehículos o motocicletas. La prenda se constituye sin tenencia y el valor debe ser mínimo el ochenta por ciento (80%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el valor oficial registrado en la lista de Fasecolda.
10. Así mismo podrá solicitarse pignoralación del vehículo a FECOPI, el cual será verificado por la gerencia y deberá constituir seguro contra robo, incendio, sustracción, asonada, etc., a favor del fondo de empleados.
11. FIANZA. La fianza consiste en que una persona jurídica sirve como garantía a otra en el cumplimiento de un contrato. Quien presta fianza se obliga a cumplir la obligación asumida por otra persona en caso de que esta incumpla. Los gastos los asumirá el deudor.
12. Las garantías que el Fondo señale para cada tipo de crédito podrán ser personales o reales

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

más de éstas, así como todas las adicionales que crea conveniente para todo caso en particular.

ARTÍCULO 44. REQUISITOS ESPECIALES DE LAS GARANTÍAS REALES.

1. Cuando se presente una garantía hipotecaria sobre un bien inmueble o prenda sin tenencia de vehículo, esta deberá ser constituida por el propietario y demás copropietarios, quienes deberán firmar el pagaré y la correspondiente hipoteca o documento de prenda sin tenencia y anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
2. En el caso de (los) copropietario(s) o deudor (es) solidario (s) no asociados a FECOPI, las firmas en el pagaré deberán autenticarse ante notario.
3. En ningún caso se aceptará una garantía que no respalde suficientemente el crédito solicitado.
4. Para los préstamos en los que el asociado deba presentar certificado de libertad y tradición, este no deberá tener más de un mes de expedición.
5. Para los préstamos en los que el avalúo anterior supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados, el asociado debe presentar avalúo comercial del inmueble, este no deberá tener más de un (1) año de realización
6. Cuando el crédito solicitado sea inferior al último avalúo registrado, se le solicitará el recibo del impuesto predial.

PARÁGRAFO. Los gastos derivados de la constitución de las garantías hipotecaria y prendaria serán cubiertos por el asociado en su totalidad.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA.

Para el otorgamiento de garantía hipotecaria se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original del certificado de tradición (Fecha de expedición antigüedad inferior a un mes).
2. Avalúo comercial expedido por una entidad o persona natural certificada, inscrita en el registro nacional de avaluadores.
3. Copia de la escritura de tradición.
4. Cualquier inmueble que sea dejado como respaldo de un crédito deberá estar libre de gravamen o limitación que se constituye sobre el derecho de dominio de un bien inmueble y deberá adjuntar paz y salvo de valorización municipal y predial.
5. En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en una propiedad horizontal, deberá adjuntar los paz y salvos de la administración.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

6. Anexar el documento de promesa de compraventa debidamente registrado ante notaria

PARÁGRAFO. El avalúo y gastos notariales serán por cuenta del asociado.

ARTICULO 46. RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS. De la solicitud de retiro parcial de cesantías presentadas por el asociado a la cooperativa, FECOPI previa verificación de la pignoración de las mismas, ordenará retener la diferencia entre el valor de los Aportes y los Ahorros Permanentes tomados en conjunto y el de las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACION SALDOS DE CARTERA EXASOCIADOS NOVACIONES Y REESTRUCTURACIONES

ARTÍCULO 47. SALDOS DE CARTERA EX ASOCIADOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento SARC y el reglamento de cobranza, para efectos de administrar el cumplimiento del pago de las obligaciones hasta su cancelación, cuando un Asociado se retire de FECOPI y quedare algún saldo en contra, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

Plazo de Amortización:

Se conservarán los plazos establecidos para los saldos que resulten de la compensación de los ahorros contra los saldos de las obligaciones, de acuerdo con el numeral 9 del artículo seis (6) del presente Reglamento.

Si el retiro de FECOPI obedece también a la desvinculación de la empresa, FECOPI podrá solicitar a la empresa del asociado los saldos a favor correspondientes a los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a cargo del asociado que sean suficientes para cancelar las sumas adeudadas con el Fondo.

Intereses:

Si a pesar de lo anterior subsiste algún saldo pendiente por uno o más créditos, este deberá pagarse en el plazo que quedará pendiente al momento de la liquidación y a la tasa de interés pactada desde el inicio del crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Mora en el Pago:

Cuando el ex asociado incurra en mora de más de dos (2) cuotas, se procederá a trasladar el cobro a los deudores solidarios.

FECOPI Informará por escrito a los deudores solidarios sobre el traslado de las cuotas pendientes de la obligación.

En caso de que no sea posible el cobro a los deudores solidarios mediante la Libranza, FECOPI trasladará este cobro a instancias judiciales con el objeto de hacer efectivas las garantías. Todas las costas procesales estarán a cargo del titular o titulares de la obligación.

ARTÍCULO 48. REESTRUCTURACIONES: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 49. NOVACIONES- REFINANCIACIONES. La novación o refinanciación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinta. Las formas de novación son las siguientes:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero y declarándole en consecuencia libre de la obligación primaria al primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.
4. Los créditos que sean refinanciados y recojan varias modalidades, se tomará la tasa de la modalidad más alta
5. Se podrán refinanciar líneas de crédito solamente cuando se haya cancelado por lo menos el 20% del valor inicial del crédito, exceptuando las líneas de vivienda y vehículo, las cuales deberán haber cancelado por lo menos el 50% del valor inicial del crédito

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Sobre los préstamos otorgados, no se concederán prorrogas o reajustes, sin embargo se concede refinanciación de los préstamos por cualquier modalidad, siempre y cuando el asociado cumpla con las disposiciones establecidas por la Junta Directiva para estos casos

ARTICULO 50. TERMINACION CONTRATO DE TRABAJO. En caso de producirse la terminación del contrato de trabajo y por consiguiente el retiro forzoso del asociado, el plazo de las obligaciones se extingue y por ende se acelera, haciendo exigible el saldo de las obligaciones inmediatamente, deduciéndolos de los Aportes y Ahorros Permanentes y demás saldos a favor. Si estos fueren insuficientes se solicitará descontar el saldo de la liquidación final de las prestaciones sociales y si es el caso se ejecutarán las demás garantías de la(s) deuda (s).

ARTICULO 51. EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA. En el momento que se compruebe que los recursos del préstamo fueron utilizados en destinación diferente para el que fue solicitado o que de cualquier otra forma se incumplan o demeriten las garantías, se hará exigible la totalidad de la deuda en forma inmediata.

ARTICULO 52. INTERESES DE MORA. En caso de que el asociado entre en mora en el pago de las obligaciones, se le cobrará una tasa de interés de acuerdo con la vigente en el mercado bancario.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES PARA ASOCIADOS PENSIONADOS

ARTÍCULO 53. Condiciones para continuidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, el asociado en tránsito al otorgamiento de la pensión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Manifiestar por escrito y con una antelación no menor a treinta días calendario su intención clara y expresa de continuar como asociado al fondo.
2. Dentro de los 15 días siguientes al recibo del acto administrativo por medio del cual se le otorga la mesada pensional vitalicia, el asociado deberá entregar copia del documento de que trata el presente numeral.
3. Efectuar el pago de los aportes pactados y de las obligaciones a su cargo, dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que informe FECOPI, hasta tanto se normalicen los descuentos con la entidad que otorga la pensión.
4. Cumplir con las obligaciones como asociado establecidas en el Estatuto y Reglamentos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

Parágrafo 1: Las condiciones de los créditos como plazo e intereses se conservarán mientras se continúe como asociado a FECOPI.

Parágrafo 2: En caso de retirarse de FECOPI se procederá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento para el caso de ex asociados.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54. SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Los recursos para desembolso de créditos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja.

ARTÍCULO 55. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LINEAS DE CRÉDITO. La Junta Directiva podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito cuando a su juicio considere que se puede poner en riesgo la continuidad del servicio y restablecer el servicio cuando desaparezcan las causas que motivaron esta decisión, informando a los asociados, mediante comunicados o circulares.

ARTÍCULO 56. GASTOS. Todos los gastos ocasionados para establecer las garantías exigidas en los diferentes tipos de préstamo, los avalúos comerciales, estudio de títulos y cualquier otro, serán a cargo del Asociado beneficiario del préstamo.

ARTÍCULO 57. PAGOS ANTICIPADOS. Los asociados podrán hacer en cualquier momento, abonos parciales o llevar a cabo la cancelación total del valor de la deuda para cualquier modalidad de préstamo, sin importar la cuantía.

ARTÍCULO 58. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Una vez cancelado el crédito en su totalidad, se devolverán al interesado los documentos que respaldan la obligación.

ARTÍCULO 59. SANCIONES POR DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS RECURSOS OTORGADOS. El Asociado que destine el préstamo concedido para un fin diferente para el cual le fue aprobado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Estatuto, previo al inicio del debido proceso. Además, el valor del préstamo otorgado deberá ser reintegrado a FECOPI en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la comunicación de la Gerencia del Fondo solicitando la devolución, incluyendo en el reembolso la reliquidación de intereses mensuales al máximo permitido por la ley.

	FONDO DE EMPLEADOS DE COOPIDROGAS "FECOPI"	Fecha de actualización. Abril de 2023	Fecha de Aprobación, Abril de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 60. SANCIONES ESTATUTARIAS. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por créditos, falsedad o inexactitud de documentos, la Junta Directiva, podrá aplicar las sanciones establecidas en el Estatuto vigente, dar por finalizado el plazo acordado y exigir el pago inmediato del saldo de la obligación.

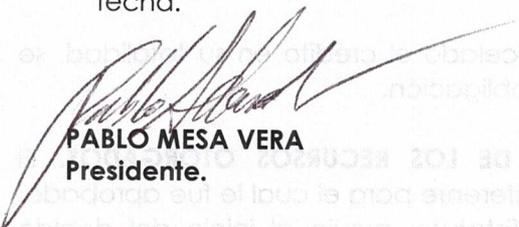
ARTÍCULO 61. SANCIONES REGLAMENTARIAS. La Junta Directiva y la Gerencia aplicarán sin perjuicio de las acciones legales y estatutarias a que hubiere lugar, las siguientes sanciones reglamentarias:

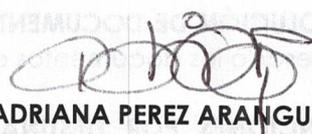
1. En los casos de declaratoria de vencimiento de las obligaciones contraídas por el deudor, este entrará en mora y pagará los gastos de cobranzas a que diere lugar.
2. A los cheques girados a favor de **FECOPI**, que no sean pagados por el banco, por causas imputadas al girador, se le aplicará una multa del veinte por ciento (20%) del valor del cheque, de acuerdo con las disposiciones del Código del Comercio.
3. La Junta Directiva tendrá autonomía en la exigibilidad de las garantías que estimen necesarias.

ARTICULO 62. MATERIAS NO REGULADAS. La interpretación del presente Reglamento de Crédito o los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de los asistentes.

ARTICULO 63. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y socialización, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o equivalentes.

El presente reglamento se modificó, actualizó y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 29 de abril de 2023, tal como consta en el acta No. 305 de la misma fecha.


PABLO MESA VERA
Presidente.


ADRIANA PEREZ ARANGUREN
Secretaria.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSION	ART., MODIFICADOS	RAZON ACTUALIZACION	FECHA
2	Art. 29	Decisión JD	29-04-2023